

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfs. 265814 y 253202. — Apartado 937.  
HORAS: Mañana: De 9 a 1,30. Tarde: De 4 a 6.  
HORARIO DE VERANO.—Del 15 de junio al 15 de septiembre: De 9 de la mañana a 3 de la tarde.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 45 pesetas; semestre, 90, y un año, 180.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 50 pesetas; semestre, 100, y un año, 200.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, seis pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: Una peseta.

Número atrasado: 1,50 pesetas

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 29 de enero de 1953 por la que se dictan normas complementarias y aclaratorias del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Como complemento y aclaración a algunos preceptos del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, y a fin de encauzar la debida aplicación del mismo en el periodo de transición, este Ministerio ha dispuesto:

#### I. Norma general

1.º Las plantillas de personal serán visadas por la Dirección General de Administración Local, a tenor del artículo 13 del Reglamento, o por los Gobernadores civiles, a tenor del artículo 14.

Para ello, la Dirección General de Administración Local irá señalando escalonadamente los plazos de formación y remisión de las plantillas, y dictará las instrucciones pertinentes para su aprobación.

Los Gobernadores civiles no autorizarán la inserción de plantilla alguna en los «Boletines Oficiales» de sus provincias, sin el previo visado, entendiéndose nula, a los efectos de entrada en vigor, cualquier inserción llevada a cabo sin tal requisito.

#### II. Calificación de relaciones jurídicas

2.º La calificación del personal como funcionario, habilitado o contratante se efectuará a la vista de los antecedentes de cada nombramiento, y especialmente en los pequeños Municipios se tendrá en cuenta lo que previenen los números 15, 22, 23, 27 y 28 de la presente Orden, entendiéndose que en el límite de gastos globales que se señala en cada caso entra tanto la remuneración del funcionamiento como las cantidades necesarias para el pago de Seguros sociales y Montepíos Laborales.

3.º Los individuos que a pesar de no dedicar su actividad primordial y permanente al ejercicio de las funciones públicas tuvieren reconocida la condición de funcionarios en propiedad, por no existir con anterioridad al Reglamento una clara configuración positiva de los diversos modos de adscripción del personal al ejercicio de tales funciones públicas tendrán derecho a conservar, si lo desean, su condición y derechos anteriores, pero no les será de aplicación el sueldo que el Reglamento señala para las plazas que suponen dedicación permanente y primordial en jornada reglamentaria.

4.º Los funcionarios técnicos y técnicoauxiliares de escalafones del Estado que prestan servicio en Entidades loca-

les—especialmente el personal de las Secciones de Vías y Obras de las Diputaciones Provinciales—conservarán los derechos de todo orden que tuvieren reconocidos en 30 de junio de 1952, y sin perjuicio del régimen definitivo que para ellos se defina, serán considerados provisionalmente como técnicos del Estado al servicio de las Corporaciones locales, sin que les afecten los preceptos ni tampoco las limitaciones del nuevo Reglamento.

5.º Todos aquellos funcionarios cuyo ingreso o primer nombramiento en propiedad se halle viciado por no haber tenido lugar mediante el procedimiento reglamentario de oposición o concurso, ni haber sido confirmado posteriormente en virtud de disposiciones legales, podrán solicitar de las Corporaciones respectivas, durante el próximo mes de febrero, que se proceda a sanar tal nombramiento mediante la oportuna convocatoria restringida, a tenor de la segunda disposición transitoria del Reglamento.

Quienes no lo soliciten conservarán la condición que tengan reconocida, así como su denominación, categoría, empleo y demás derechos que tengan adquiridos, pero en los escalafones a que pertenezcan se les consignará la observación de «agregados» a los efectos que en su día puedan determinarse.

6.º A los que ingresen en virtud de convocatoria restringida, con arreglo a la citada disposición transitoria segunda del Reglamento, les serán computables, como prestados a la Administración Local, los servicios que hayan determinado su derecho a ser admitidos en aquella, siempre que hayan sido prestados con carácter de interino en plaza de plantilla.

#### III. Derechos en general

7.º El derecho de asistencia médico-farmacéutica regulado en el artículo 97 del Reglamento tiene carácter de mínimo, y las Corporaciones que tengan establecido o hayan acordado establecer la prestación de tal asistencia con extensión similar a la del Seguro de Enfermedad la matendrán como más amplia, incluso con módicos descuentos obligatorios a los interesados, en tanto se dicten nuevos preceptos sobre el particular.

8.º El sobresueldo necesario en determinados casos para garantizar la integridad de mayores sueldos consolidados anteriormente, a tenor del párrafo 4 de la primera disposición adicional del Reglamento, tiene, a pesar de su cuantía variable, naturaleza análoga a la del sueldo que suplementa, y constituye, con él, haber regulador de los derechos pasivos.

#### IV. Cuerpos nacionales de Secretarios, Interventores y Depositarios

9.º De conformidad con el artículo 444 del Reglamento de Organización,

funcionamiento y régimen jurídico, los nombramientos de Secretarios, Interventores y Depositarios en los Municipios adoptados podrán ser otorgados por la Dirección General de Administración Local a propuesta en terna de la Corporación respectiva, sin necesidad de incluir tales plazas en las convocatorias de concurso normal.

10. Con arreglo al artículo 204 del Reglamento, el ejercicio del cargo de Secretario, Interventor o Depositario es rigurosamente incompatible con cualesquiera otros cargos o comisiones de la Administración, sea cual fuere la naturaleza de las relaciones jurídicas que vinculen al interesado con otras Entidades (relación de empleo, laboral, contractual o de otro orden).

Se exceptúan únicamente de la incompatibilidad los casos previstos en el artículo 37 del propio Reglamento, párrafo 2.º de funciones inherentes al cargo o actividades docentes o de investigación.

Los posibles afectados deberán manifestar su opción por escrito ante la Dirección General de Administración Local, o consultar con la misma los casos dudosos en el término de quince días, a contar de la publicación de la presente Orden.

A partir del día 1 de marzo, dicho Centro directivo procederá con el máximo rigor conforme a los artículos 39, párrafo 4, y 68, número primero del Reglamento, decretando la inmediata cesantía de quienes hayan ocultado ante el mismo cualquier causa de incapacidad o incompatibilidad manifiesta, ocultación que se presumirá maliciosa si no efectuaron la manifestación o consulta a que se refiere el párrafo anterior.

#### V. Secretarios

11. Con arreglo al artículo 37 del Reglamento, no constituye incompatibilidad, a tenor del artículo 204, el desempeño de las Secretarías de los Juzgados de Paz por los Secretarios de Municipios de menos de 5.000 habitantes, ya que tal función les está atribuida con carácter obligatorio por la Ley de Bases de Justicia municipal.

12. El incremento del 25 por 100 establecido en el artículo 135 por el desempeño de funciones interventoras responde a los siguientes principios:

a) Tiene concepto de sueldo, y pasa a integrar o constituir sueldo base a todos los efectos.

b) Corresponde únicamente a las plazas de Secretario-Interventor en aquellos Municipios en que no exista cargo de Interventor, no pudiendo consignarse dicho incremento mientras este cargo exista, aun cuando se halle vacante o sea presumible su próxima supresión por descenso de los presupuestos o por elevación de los límites de la escala reglamentaria.

c) Cuando en lo sucesivo se cree o

se clasifique por primera vez el cargo de Interventor, tal creación quedará en suspenso hasta que el Secretario en propiedad cese, en analogía con lo dispuesto para los Depositarios por la 11.ª disposición transitoria del Reglamento.

13. Las plazas de Oficial Mayor a que se refieren los artículos 228, norma primera, 231 y 233, así como las de Secretario de Distrito o Zona a que se refiere el último artículo se entenderán comprendidas en el Cuerpo Nacional de Secretarios, y los servicios prestados en las mismas por titulares del Cuerpo les serán computados en éste, a todos los efectos, sin perjuicio de que los nombramientos sean otorgados por las Corporaciones respectivas en la forma que previene el repetido artículo 233, y conforme se indica en el número 18 de la presente.

#### VI. Interventores

14. Las Viceintervenciones de fondos, a que se refieren los artículos 148-3 y 153-3, se entenderán comprendidas en el Cuerpo Nacional de Interventores, y los servicios que en ellas presten los titulares del Cuerpo les serán computados en éste a todos los efectos, sin perjuicio de que los nombramientos sean otorgados por las Corporaciones respectivas, mediante concurso.

#### VII. Depositarios

15. De las modalidades que señala el artículo 168 para los Ayuntamientos que no tengan clasificada plaza de Depositario de fondos será preferible, en los Municipios pequeños, encomendar tales funciones a un Concejal o habilitar para ellas a un vecino de confianza y prestigio.

Cuando se opte por la habilitación de un vecino, los gastos globales por este concepto no excederán de cinco pesetas por habitante y año, ni de un total de cinco mil pesetas si el Municipio excede de 1.000 habitantes.

#### VIII. Administrativos

16. Las Corporaciones que, con arreglo a las disposiciones transitorias 14, 15 y 16, hayan de mantener plantilla técnico-administrativa a extinguir coexistiendo con la normal a formar, procurarán que en las amortizaciones de la antigua, y consiguientes creaciones de plazas en la nueva, se mantenga proporcionado el número de cargo de mando (Jefes de Sección, Subsección, Negociado, Subnegociado) al volumen total de cada una, en todo momento, de forma que guarden relación parecida las categorías de plazas de ambas plantillas y no se cercene la expectativa de ascenso de los funcionarios antiguos.

17. En los casos en que existían con anterioridad categorías y clases, en escala, el cómputo de la antigüedad rigurosa a efectos de ascenso, a tenor del artículo 351-1 de la Ley y 234 del Regla-

mento, se entenderá referido a la antigüedad dentro de la categoría y clases correspondientes, a fin de mantener, a tal efecto, el mismo orden que vinieran ostentando los funcionarios.

18. En los Municipios de menos de 100.001 habitantes la plaza de Oficial Mayor se proveerá por concurso cuando haya aspirantes que pertenezcan a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios; en defecto de ellos, se verificarán las oportunas pruebas de oposición entre los concurrentes. Para evitar dilaciones, en el mismo anuncio de la convocatoria se proveerá esta modalidad alternativa.

19. La disposición transitoria 17 será aplicada también a quienes vinieran desempeñando en propiedad plaza de Oficial Mayor debidamente creada en Municipios de menos de 20.001 habitantes, siempre que ostentaren el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas.

20. Los demás funcionarios que vinieran ostentando el nombre de Oficiales Mayores en Municipios de menos de 20.001 habitantes conservarán su categoría y denominación, y los derechos económicos adquiridos, pero su sueldo base será únicamente el que corresponda a la plaza administrativa de más categoría dentro del propio Municipio con arreglo a los artículos 227 a 231 del Reglamento, dentro de la plantilla que se aprueba.

21. Los actuales Jefes de Administración y de Negociado, así como los Oficiales administrativos, conservarán su denominación, categoría personal y demás derechos adquiridos, pero su sueldo base será el que corresponda a la plaza efectiva que ocupen en la plantilla.

22. En los Municipios de menos de 500 habitantes, los Auxiliares administrativos que vinieran ostentando la condición de funcionarios en propiedad, se regirán por lo dispuesto en los números segundo y tercero de la presente, y para el futuro tales Ayuntamientos utilizarán la posibilidad de Agrupación con otros, a efectos de sostener una sola plaza de Auxiliar administrativo, o se limitarán a habilitar a una persona de reconocida aptitud para el desempeño de dichas funciones, siempre que, en este último caso, los gastos por tal concepto no excedan de ocho pesetas por habitante y año.

23. La facultad de agruparse o de habilitar a un vecino será extensiva a los Municipios de 500 a 2.000 habitantes que no creen voluntariamente plaza de Auxiliar, pero los gastos globales para atender tales funciones no podrán exceder en caso alguno de cuatro mil pesetas anuales.

#### IX. Servicios especiales

24. Dentro del grupo de Servicios Especiales, cada Corporación establecerá tantos subgrupos como especialidades lo exijan. No obstante, la Dirección General de Administración Local podrá establecer clasificaciones uniformes.

25. En cada Subgrupo, y salvo lo dispuesto con carácter preceptivo para la Policía municipal en el artículo 254, las Corporaciones escalonarán los sueldos con relación al mínimo base, en la forma y proporción que consideren adecuada a cada función, pudiendo utilizar diferencias de un 10, 20, 30 por 100, y así sucesivamente, según el rango y características de cada plaza.

26. Para ingresar como funcionario de Servicios Especiales se requerirá tener veintinueve años cumplidos y no exceder de cuarenta y cinco.

27. A los efectos del artículo tercero del Reglamento, en todo Municipio de menos de 2.001 habitantes, en que no proceda sostener plazas de plantilla con la dotación normal, podrá habilitarse para desempeño de los servicios especiales a personas de reconocida probidad y aptitud o convenir la prestación de dichos servicios con arreglo al artículo octavo del propio Reglamento, siempre que los gastos globales por tal concepto no excedan de cinco pesetas por habitante y año ni de un total de 2.000 pesetas por individuo habilitado o contratante.

#### X. Subalternos

28. En la misma forma prevenida en el número anterior para atender los servicios especiales en los Municipios de me-

nos de 2.001 habitantes, en que no pueda sostener plazas de subalternos con dotación normal, podrá habilitarse para el desempeño de tales funciones a personas de reconocida probidad y aptitud, o convenir la prestación de tales servicios, siempre que los gastos globales por tal concepto no excedan de cinco pesetas por habitante y año, ni de un total de 2.000 pesetas por individuo habilitado o contratante.

29. Sin perjuicio de que en el futuro pueda articularse un procedimiento para que los funcionarios de servicios especiales y los obreros de plantilla pasen, después de determinada edad, a desempeñar aquellas plazas de subalternos que no exijan trabajo manual ni esfuerzo físico, se fijan en veintinueve y cuarenta y cinco años los límites mínimo y máximo de edad para el ingreso como funcionario subalterno.

30. En lo sucesivo, no se admitirán menores de edad con la condición de funcionarios para el desempeño de servicios de ordenanzas o recaderos. Los menores que tengan actualmente la condición de funcionarios subalternos en propiedad conservarán su condición, pero mientras no cumplan los veintinueve años de edad la jornada de trabajo no excederá para ellos, en caso alguno, de cinco horas, y su sueldo mínimo será la mitad del señalado en el Reglamento para los subalternos. Subsistirán, sin embargo, provisionalmente, las modalidades especiales de utilización de los servicios de menores acogidos en establecimientos dependientes de algunas Corporaciones.

#### XI. Obreros de plantilla

31. El concepto de obreros de plantilla establecido en el artículo quinto del Reglamento comprende al personal preciso para las propias necesidades internas de las Corporaciones en aquellos oficios que requieran cierta especialización. Aquellos otros obreros sin especialización, así como todos los de servicios especiales y municipales susceptibles de otra forma de gestión, para los que el artículo séptimo del Reglamento indica la vigencia de la legislación laboral, podrán conservar, si ya la tienen adquirida, su condición de obreros de plantilla sujetos al régimen administrativo, pero sólo devengarán jornales equivalentes a los que prevenga la Reglamentación laboral respectiva, a la que también podrán optar los interesados si estiman que les reporta, en conjunto, mayores beneficios.

Madrid, 29 de enero de 1953.

PEREZ GONZALEZ

(Publicada en el Boletín Oficial del Estado del día 31 de enero).

(G. C.—402)

## Diputación Provincial de Madrid

Secretaría.—Sección de Beneficencia

El Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, por su decreto de fecha 30 del pasado mes de enero, en uso de la autorización que le fué concedida por el Pleno de la misma en 18 de diciembre del pasado año, ha acordado contratar, por subasta, el suministro de aceite a los Establecimientos benéfico-hospitalarios (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa provincial de Maternidad), dependientes de esta Corporación, durante el año 1953, con arreglo al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Sección de Beneficencia, durante los días laborables, y horas de diez a doce de la mañana.

El importe calculado de este suministro es de 400.000 pesetas.

La subasta se celebrará de conformidad con lo dispuesto en la ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 y Reglamento de Contratación de Obras y Servicios de 2 de julio de 1924; y la apertura de pliegos tendrá lugar el primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de veinte días, también hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado este

anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», a las doce de la mañana, en la Casa-Palacio de la Corporación (Velázquez, 89), bajo la presidencia del que lo es de la misma o del señor Diputado en quien delegue, con asistencia de otro señor Diputado que se designe.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel timbrado del Estado, clase sexta, y acompañadas de la documentación acreditativa de la personalidad del licitador y del resguardo que justifique haber constituido en la Caja General de Depósitos o en la Depositaria de la Diputación la cantidad que represente el 5 por 100 del suministro calculado, o sea 20.000 pesetas, en metálico, créditos o efectos públicos, al precio de su cotización oficial, o signos de créditos provinciales o cédulas del Banco de Crédito Local, por su valor nominal.

El licitador que después de haber constituido el depósito provisional no formulare proposición, la formulare nula o constituyera depósito incompleto, se entenderá que renuncia, en calidad de donativo para los Establecimientos provinciales de la Beneficencia, al 10 por 100 de la cantidad depositada.

El licitador que resulte adjudicatario del suministro convertirá el depósito provisional de 20.000 pesetas en fianza definitiva por igual importe.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y terminará el día anterior al de la apertura de pliegos, durante las horas de diez a doce de la mañana, y los depósitos que se constituyan en la Depositaria de la Corporación se efectuarán durante el mismo plazo, admitiéndose las proposiciones en la Sección de Beneficencia de la Corporación (Velázquez, 89).

Las proposiciones y los resguardos del depósito provisional y fianza definitiva deberán reintegrarse con los correspondientes timbres provinciales.

Los licitadores podrán presentarse por sí o representados por otra persona con poder para ello, en este último caso bastantado por uno de los Letrados de la Corporación.

Madrid, 2 de febrero de 1953.—El Secretario, Sinesio Martínez y Fernández-Yañez.

#### Modelo de proposición

Don ..., con domicilio en ..., calle de ..., núm. ..., enterado de que la Excelentísima Diputación Provincial de Madrid ha acordado contratar, por subasta, el suministro de aceite a los Establecimientos benéfico-hospitalarios (Hospital Provincial, Hospital de San Juan de Dios y Casa provincial de Maternidad), durante el año 1953, se comprometo a realizarlo con estricta sujeción al pliego de condiciones, ofreciendo sobre el importe de cada factura extendida conforme al precio tipo que se señala en el citado pliego una bonificación del ... por 100 (en letra).

(Fecha y firma.)

(O.—21.222)

## Ayuntamiento de Madrid

Secretaría

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de diciembre de 1952, acordó anunciar concurso público para contratar la reconstrucción de faroles electricificados del alumbrado público, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 800.000 pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Ventas y Mediodía, correspondientes a las Zonas tercera y cuarta, respectivamente, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la cla-

se sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria Municipal la cantidad de 40.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excmo. Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 24 de noviembre de 1939.

Terminado el plazo del concurso, se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento para su propuesta de adjudicación.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad equivalente al 10 por 100 del importe de su adjudicación, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1953.—El Secretario, Juan José Fernández-Villa y Orbe.

(O.—21.225)

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión de 31 de diciembre de 1952, acordó anunciar concurso público para contratar la instalación de alumbrado público en las Zonas de Extrarradio, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y por el presupuesto de contrata de 3.000.000 de pesetas.

El plazo del concurso es el de veinte días hábiles, que empezarán a correr y contarse desde el siguiente a aquel en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial del Estado; y durante dicho plazo podrán presentarse proposiciones, de diez de la mañana a una de la tarde, en el Negociado de Subastas de la Secretaría y en las Tenencias de Alcaldía de Buenavista y Retiro, correspondientes a las Zonas tercera y cuarta, respectivamente, cuyas proposiciones deberán estar extendidas en papel de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, en pliegos cerrados y lacrados, y acompañadas por separado del resguardo que acredite haber consignado, en la Depositaria municipal, la cantidad de 150.000 pesetas en concepto de depósito provisional, reintegrado con los sellos municipales especiales de subastas, a razón de 6 pesetas por cada 500 o fracción de ellas, durante los expresados días y horas que comprende el plazo del concurso y en los sitios antes mencionados.

Los pliegos de condiciones facultativas y demás antecedentes estarán de manifiesto, durante los mencionados días y horas, en el Negociado de Subastas del Excelentísimo Ayuntamiento.

Los licitadores declararán en sus proposiciones que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros que utilicen, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no serán inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Asimismo vienen obligados los licitadores al cumplimiento de la ley de Protección a la producción nacional de 24 de noviembre de 1939.

Terminado el plazo del concurso se procederá al día siguiente, a las trece, a la apertura de los pliegos presentados, los cuales pasarán, en unión del expediente, a estudio de la Comisión de Fomento para su propuesta de adjudicación.

El rematante constituirá en la Depositaria Municipal, en concepto de fianza definitiva, para garantizar el cumplimiento del compromiso contraído, la cantidad equivalente al 10 por 100 del importe de su adjudicación, que le será devuelta a la terminación del contrato, previa la certificación correspondiente.

Todos cuantos gastos origine este concurso serán de cuenta del adjudicatario. Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 5 de febrero de 1953.—El Secretario, Juan José Fernández-Villa y Orbe.

**Modelo de proposición**

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase sexta, aumentado en el 5 por 100, y sello municipal de 1,60 pesetas, y al presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: «Proposición para optar al concurso de la instalación de alumbrado público en las Zonas del Extrarradio».

Don ... que vive en ..., enterado de las condiciones para contratar mediante concurso la instalación de alumbrado público en las Zonas del Extrarradio, anunciado en el Boletín Oficial del Estado y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia en los días ... y ... de ..., conforme en un todo con las mismas, se compromete a tomar a su cargo dicha instalación con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por los precios tipos o con la baja de ... tanto por ciento —en letra— en los precios tipos).

Asimismo se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras, por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias, no sean inferiores a los tipos fijados por las Entidades competentes.

Madrid, ... de ... de 1953.

(Firma del proponente.)

(O.—21.224)

**Ministerio de Obras Públicas**

**CANAL DE ISABEL II**

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por el Canal de Isabel II que ha sido aprobada con fecha de 27 de septiembre de 1951 y de 29 de abril de 1950 la recepción definitiva y liquidación de las obras de «Grupo de Laboratorio de Análisis de Cemento, Vivienda y Garaje», del embalse de Riosequillo, ejecutadas mediante destajo por don Mariano Ballesteros Arredondo, he acordado, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del mismo mes, que por el Alcalde de Buitrago, en cuyo término municipal radican las obras, se remita a la Dirección del Canal de Isabel II la certificación de que se trata en la referida Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual sin dicha remisión se entenderá que no ha sido formulada reclamación alguna ante el destajista don Mariano Ballesteros Arredondo.

Madrid, 30 de enero de 1953.—El Gobernador, Carlos Ruiz.

(G. C.—417)

(O.—21.210)

**Ministerio de Obras Públicas**

**CANAL DE ISABEL II**

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por el Canal de Isabel II que ha sido aprobada con fecha de 27 de septiembre de 1951 y 29 de abril de 1950 la recepción definitiva y liquidación de las obras de «Vivienda-oficina y oficina, báscula y lavabo», del embalse de Riosequillo, ejecutadas mediante des-

tajo por don Mariano Ballesteros Arredondo, he acordado, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del mismo mes, que por el Alcalde de Buitrago, en cuyo término municipal radican las obras, se remita a la Dirección del Canal de Isabel II la certificación de que se trata en la referida Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual sin dicha remisión se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna ante el destajista don Mariano Ballesteros Arredondo.

Madrid, 30 de enero de 1953.—El Gobernador, Carlos Ruiz.

(G. C.—416)

(O.—21.209)

**Ministerio de Obras Públicas**

**CANAL DE ISABEL II**

Habiéndose participado a este Gobierno Civil por el Canal de Isabel II que ha sido aprobada con fecha de 27 de septiembre de 1951 y 29 de abril de 1950 la recepción definitiva y liquidación de las obras de «Grupo de tres viviendas para el personal de la obra», del embalse de Riosequillo, ejecutadas mediante destajo por don Mariano Ballesteros Arredondo, he acordado, de conformidad con lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1910, publicada en la Gaceta de Madrid correspondiente al día 22 del mismo mes, que por el Alcalde de Buitrago, en cuyo término municipal radican las obras, se remita a la Dirección del Canal de Isabel II la certificación de que se trata en la referida Real orden, en un plazo que no excederá de treinta días, pasado el cual sin dicha remisión se entenderá que no se ha formulado reclamación alguna ante el destajista don Mariano Ballesteros Arredondo.

Madrid, 30 de enero de 1953.—El Gobernador, Carlos Ruiz.

(G. C.—415)

(O.—21.208)

**Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid**

**Juzgado Especial de Valoración de la Contribución de Usos y Consumos**

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Este Jurado, en sesión celebrada para conocer del expediente núm. 2.318, de 1952, que se le sigue a la Entidad «Bodegas Ugaldí Muerza», Sociedad Anónima, sita en Flor Baja, núm. 6, acordó fijarla como base imponible por el concepto de vinos el importe íntegro de ventas gravadas de docecientos setenta y trescientas sesenta y cuatro pesetas con noventa céntimos. Lo que se notifica a dicha Entidad y en particular a don Angel Calero Jurado, como apoderado, para su conocimiento, advirtiéndose que contra este acuerdo pueden recurrir en alzada ante el Jurado Central de Valoración en el plazo de quince días hábiles, a contar de la fecha de la notificación, mediante escrito que deberá presentar en este Jurado Especial, siendo condición para poder entablar este recurso la constitución de un depósito en la Sucursal o en la Caja General de Depósitos, o bien el ingreso en firme del 50 por 100 de la cuota que resulta aplicar la base estimada, o en su caso, de la diferencia entre esta base y la declarada.

Lo que se hace público por desconocerse el actual paradero de dicha Entidad deudora.

Madrid, 16 de enero de 1953.—P. el Delegado de Hacienda (Firmado).

(G. C.—388)

El BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

**Caja de Recluta de Madrid n.º 1**

**JUNTA DE CLASIFICACION Y REVISION**

Para cumplimentar lo dispuesto en el vigente Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, en relación con la revisión de los mozos de 1953 que alegaron defecto físico o derecho a beneficios de Prórroga de primera clase, y asimismo los que tienen que revisar su inutilidad de los reemplazos de 1949 y 1951, este Organismo llevará a efecto las expresadas operaciones en los días y forma que determina el cuadro que a continuación se expresa:

**REVISION**

**REEMPLAZO DE 1953**

Mes de abril:

- Día 4, distrito de Centro.
- Día 8, distrito de Latina.
- Día 11, distrito de Universidad.
- Día 15, distrito de Chamberí.
- Día 18, partidos de Navalcarnero y Escorial, con sus pueblos respectivos.
- Día 22, partido de Alcalá de Henares y sus pueblos.
- Día 25, partido de Chinchón y sus pueblos.
- Día 29, Cajas impares de provincias, incidencias y fallos de Prórrogas de primera clase.

**REEMPLAZOS DE 1949 Y 1951**

Mes de mayo:

- Día 4, distritos del Centro, Hospicio y Palacio. Reemplazo 1949.
- Día 7, distritos del Centro y Latina. Reemplazo 1951.
- Día 11, distritos de Universidad y Chamberí. Reemplazo 1951.
- Día 15, Valdecañas y Vicalvaro. Reemplazo 1949.
- Día 19, partido de Alcalá de Henares y sus pueblos. Reemplazos 1949 y 1951.
- Día 22, partido de Chinchón y sus pueblos. Reemplazos 1949 y 1951.
- Día 26, partido de San Lorenzo y sus pueblos. Reemplazos 1949 y 1951.
- Día 28, partido de Navalcarnero y sus pueblos. Reemplazos 1949 y 1951.
- Y partido de San Martín de Valdeiglesias. Reemplazo 1949.
- Día 30, Cajas impares de provincias y fallos de Prórrogas de primera clase.

**PREVENCIONES**

Los mozos que hayan alegado prórroga de primera clase por familiares impedidos serán reconocidos los días que corresponda al pueblo o distrito a que pertenezca el mozo, y tanto éstos como los mozos que tengan que reconocerse vendrán provistos de la hoja de identidad, con la correspondiente fotografía, documento imprescindible para llevar a cabo dichas operaciones.

Los expedientes de Prórroga de primera clase se ajustarán en todo al Reglamento e instrucciones que oportunamente fueron remitidas a los Ayuntamientos, teniendo en cuenta que, además de éstas, se tiene ordenado por la Superioridad en cada expediente debe figurar el informe de la Guardia Civil de la situación económica de todos los familiares del mozo y que en los certificados de los familiares que se encuentren trabajando se haga constar por separado lo que perciben como jornal base de los demás devengos por carestía de vida o cargas familiares.

Madrid, 15 de enero de 1953.—El Coronel Presidente (Firmado).

(G. C.—420)

**Recaudación de Hacienda en la Zona de Alcalá de Henares**

**Pueblo: Valdeavero.—Concepto: Rústica**

**NOTIFICACION DE DEBITOS**

Don David Sánchez Bolaños, Recaudador de Hacienda en la expresada Zona,

Hace saber: Que siguiendo procedimiento ejecutivo contra los deudores que

seguidamente se nombrarán y por el concepto expresado, en los años que se consignan, sin que le conste el domicilio y paradero de los mismos, ni de sus herederos, derechohabientes o representantes legales, por el presente, y en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 127 del Estatuto de Recaudación, les notifica los descubiertos que les afectan, para que en el término de ocho días, contados al siguiente de esta publicación, se personen en el respectivo expediente, pues de no efectuarse se decretará su rebeldía para cuantas diligencias relacionadas con aquél deban de practicarse:

Justa Cuesta de la Riva.—Débitos años 1950-51-52; importe 122,93 pesetas.

Tomás García Pérez.—Débitos años 1950-51-52; importe 82,93 pesetas.

Lo que, y en cumplimiento a lo dispuesto, publico en este periódico oficial a los fines subsiguientes.

Zona de Alcalá de Henares, 29 de noviembre de 1952.—El Recaudador, David Sánchez Bolaños.

(G.—1.547)

**Administración Principal de Aduanas de la provincia de Vizcaya**

**BILBAO**

**AVISO**

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado quinto de la norma b) del artículo 133 de las vigentes Ordenanzas de la Renta de Aduanas,

Se requiere a Mr. K. Bamford, súbdito británico, al objeto de que se sirva presentar en la Aduana de Bilbao una certificación, expedida por la Autoridad local o Consúl respectivo, con la que acredite su residencia en España por un período superior a dos años; advirtiéndole que, en caso contrario, se procederá al ingreso en el Tesoro de los derechos arancelarios correspondientes a los muebles y efectos de su propiedad, que importó en territorio español el 22 de mayo de 1950.

Bilbao, 30 de enero de 1953.—El Administrador de la Aduana de Bilbao (Firmado).

(G. C.—454)

**Juzgado de Delitos Monetarios**

**EDICTO**

En virtud de proveído de esta fecha, dictado por el Excmo. Sr. Juez de Delitos Monetarios en el expediente número 2, de 1953, que se tramita por contrabando monetario, contra otros, Eugenio Jacinto Cartasegna, de veinticuatro años, soltero, hijo de Jacinto José e Isabel, natural de Buenos Aires, artista cinematográfico, conocido por el nombre de «Eugenio Marco», y Enrique-Ignacio Martín García Fuertes, de veintitrés años, soltero, hijo de Enrique y de María de la Piedra, natural de Oviedo, y nacionalizado argentino, los que estuvieron domiciliados últimamente en Madrid, Hotel Rex, habitación número 303, se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, y mediante él se cita y emplaza a ambos encartados señores Cartasegna y Martín para que dentro del término de quince días, contado desde el siguiente al en que se produzca la inserción en dicho periódico oficial, comparezcan ante este Juzgado (plaza de Colón, núm. 4, edificio de la Casa de la Moneda) para ser oídos en el aludido expediente, apercibiéndoles de que, de no verificarlo, serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio consiguiente.

Madrid, a 29 de enero de 1953.—El Secretario, Antonio Rojí.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios, José Villarías.

(B.—7264)

## DIRECCIÓN GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIÓN

SECRETARÍA GENERAL

ARCHIVO GENERAL DE CORREOS

**RELACION** de los pliegos de valores declarados y objetos asegurados que, cumplido el plazo reglamentario de depósito en el Archivo General de Correos, se anuncian en el «Boletín Oficial del Estado» y «Boletines» oficiales de las provincias de origen y destino para que las personas que se crean con derecho a ello puedan hacer las oportunas reclamaciones dentro del plazo de tres meses, a contar desde la publicación de este anuncio.

N.º de orden	N.º de origen	Fecha de la imposición	PROCEDENCIA	DESTINO	DESTINATARIO	Valor declarado		Clase del objeto
						Pesetas	Cts.	
1	39	15-10-50	Madrid	Los Balbases (Burgos)	Antonio Pescador	25,—		P. V.
2	492	1-9-50	Madrid	Barcelona	Angeles Olave	3.250,—		O. A.
3	9.043	7-12-50	Barcelona	Madrid	Amalia de la Riva	6.000,—		P. V.
4	15	6-12-50	Madrid	Jerez de los Caballeros (Badajoz)	Rufina Carrasco	65,—		P. V.
5	598	2-11-50	Madrid	La Florida (Vigo)	José Veloso	1.000,—		P. V.
6	64	24-11-50	Madrid	Brondonid (Santiago de Compostela)	Alfredo Romero	25,—		P. V.
7	64	Noviembre 50	Madrid	Sevilla	Srta. Isora	200,—		O. A.
8	830	llegible	Madrid	Barcelona	Arturo Riera	100,—		P. V.
9	48	llegible	Madrid	Barcelona	Juan Pedro	200,—		P. V.
10	60	16-12-50	Madrid	Puente Cesó-Cabana (Coruña)	Perfecta Martínez Campos	25,—		P. V.
11	38	2-12-50	Madrid	Benavente (Zamora)	Ricardo Rubio Arias	25,—		P. V.
12	56	3-2-51	Barcelona	Madrid	Eduardo Palacios	980,—		O. A.
13	478	llegible	Madrid	Mora de Luna (León)	Piedad Alonso	100,—		P. V.
14	20	10-3-51	Madrid	Elche (Alicante)	Angeles Sabuco	50,—		P. V.
15	98	3-1-51	Madrid	Pereruela de Sayago (Zamora)	Edmundo Rivera Ramos	100,—		P. V.
16	479	llegible	Madrid	Mora de Luna (León)	Arturo Suárez	100,—		P. V.
17	33	26-2-51	Madrid	Cartagena (Murcia)	Hermenegildo García	121,85		O. A.
18	303	28-1-51	Madrid	Sampayo Grollos (Lugo)	Juan Dos Reys	50,—		P. V.
19	684	llegible	Madrid	Avila	Luis Sierra Sánchez	500,—		O. A.
20	13	llegible	Madrid	Las Palmas	Sebastiana García	140,—		P. V.
21	15	llegible	Barcelona	Madrid	Esperanza Yunquera	10.000,—		P. V.
22	16	llegible	Barcelona	Madrid	Esperanza Yunquera	7.000,—		P. V.
23	68	llegible	Madrid	Alfoz de Bricia de Barrio-Renedo (Santander)	Calixto Sáiz v Sáiz	1.400,—		P. V.
24	13	20-6-51	Madrid	Limpías (Santander)	Joséfin Diez	150,—		O. A.
25	94	7-12-50	Tetuán de las Victorias	San Javier (Murcia)	Ana Rosa Lorca	90,—		P. V.
26	11	29-9-51	Madrid	Rabasa (Alicante)	Pedro Román	100,—		P. V.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 170 del vigente Reglamento para el Régimen y Servicio de este Ramo.—Madrid, 28 de enero de 1953.—El Secretario General de Correos y Telecomunicación (Firmado). (G. C.—421)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## JUZGADO NUMERO 6

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don José María Salcedo Ortega, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador señor Castillo, en nombre de «Asimer, S. A.», contra don Sixto Olgado y don José Ignacio Antón Alvarez, sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta, y por segunda vez, los siguientes:

Una máquina cepillo puente, modelo T. U. núm. 1, de 1.750 mm. de longitud en la bancada; 400 mm. de anchura en la misma, con motor acoplado de 3 HP., marca «Alas», de 1.500 revoluciones, y con un peso de 1.500 Kgs., y un torno marca «Egi», de 1 m. de entre puntos, con motor acoplado marca «Geal», número 153.464, de 2 HP.

Para cuyo remate, que se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veinte de febrero próximo, a las once de su mañana, haciéndose constar que dichos bienes salen a subasta por segunda vez en la suma de dieciocho mil setecientos cincuenta pesetas, que es el setenta y cinco por ciento del tipo que sirvió de base a la primera subasta, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes del expresado tipo, así como que para tomar parte en la misma deberá consignarse por los licitadores una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado se expide el presente, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Carlos Viada.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, José María Salcedo Ortega. (A.—19.282)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

En virtud de providencia dictada en veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de mayor cuantía promovidos por el Procurador don Alejandro González Hernanz, en representación de don Ricardo Cervigón Guerra y de don Emilio Cervigón Guerra, ha acordado hacer un segundo llamamiento a los que sean o puedan ser los herederos de don Manuel Durán Reynals, natural de Barcelona, hijo de Manuel y de Inés, casado con doña María Strunch Más, que a los cuarenta y nueve años de edad falleció en Barcelona, el día treinta de agosto de mil novecientos cuarenta y seis, para que dentro del término de cinco días comparezcan en los autos, personándose en legal forma, previniéndoles que de no verificarlo serán declarados en rebeldía, y que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en este Juzgado, y Secretaría del señor Cortés, a disposición de los mismos.

Y con el fin de que el presente edicto les sirva de segundo llamamiento a los que sean o puedan ser herederos del demandado don Manuel Durán Reynals, es dado en Madrid, a veintiocho de noviembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna. (A.—19.279)

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Por providencia de este día, dictada por el señor Juez de primera instancia número 15, en demanda incidental número 278, de 1944, promovida por el Procurador señor Padrón, en representación de don Teodoro Daimiel Rodilla, contra el señor Abogado del Estado, otros y don Victoriano Daimiel Saldaña, que ha fallecido, y hoy contra los herederos desconocidos de dicho señor, sobre declaración de pobreza, por medio de la presente se confiere traslado con emplazamiento a los ignorados herederos de don Victoriano Daimiel Saldaña,

para que dentro del término de nueve días comparezcan en autos, personándose y contestando la demanda, si vieren convenirles, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por decaídos de su derecho y, dándose por contestada la demanda, continuará ésta su curso legal con la sola oposición del señor Abogado del Estado, significándoles que las copias simples de la demanda y documentos se encuentran en este Juzgado a su disposición.

Y con el fin de que el presente sirva de emplazamiento a los ignorados herederos del demandado don Victoriano Daimiel Saldaña firmo en Madrid, a 3 de febrero de 1953.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—7.841)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en autos ejecutivos promovidos a instancia de la Sociedad Limitada «Rodríguez y Téllez y Compañía», Sociedad Limitada, representada por el Procurador don Antonio Mayor de la Torre, contra la entidad «Fernández Rodríguez Hermanos», S. R. C., sobre reclamación de seis mil trescientas cuarenta y cuatro pesetas con cuarenta céntimos de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de la finca embargada como de la propiedad de don Gregorio Fernández Rodríguez, como socio de dicha entidad deudora, y que es como sigue:

Parcela de terreno situada en el término de esta capital, al sitio de «Las Paradas», inmediato a la Dehesa de la Villa; linda: al Oeste, donde tiene su entrada, con el paraje de Bellas Vistas, abierto en terreno de doña Candelaria de las Heras, en línea de 25,60 metros; al Sur-Este, derecha, en línea de 28,30 metros, con el Canal de Isabel II, denominado hoy en aquel sitio calle de Pedro Mur, formando un ángulo agudo en

la unión de ambas líneas, donde existe un hito o coto de piedra; al Norte o izquierda, en línea de 18,20 metros, con terreno vendido a don Luis Pérez, y al Este o testero, con finca de doña Juana Villar, en línea de 1,30 metros, y siguiendo la misma recta, en extensión de 2,20 metros, con terrenos de los señores Pradillo de Osma y Martín de Nicolás. Tiene la figura de un polígono de cuatro lados que encierra una superficie de 264,25 metros cuadrados, equivalentes a 3.403,54 pies cuadrados.

Tasada parcialmente en la cantidad de veinte mil trescientas veintisiete pesetas con setenta y tres céntimos.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día nueve de marzo próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría, donde podrán ser examinados por los licitadores, previniéndose que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros; y

Que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Alfredo Heraso.—El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas. (A.—19.289)

## JUZGADO NUMERO 18

## EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado por este Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en providencia dictada en el día de hoy, en autos ejecutivos seguidos a instancia de don Alfredo Marques González, contra don Manuel López López, sobre reclamación de veintisiete mil pesetas de principal, sus intereses, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por primera vez y tipo de tasación, de los bienes muebles embargados como de la propiedad de dicho deudor, consistentes en:

Cuarenta y cinco máquinas (cuarenta y tres de pie y dos de mano) de coser, marca «Alicia», de las llamadas tipo infantil, sin número, algunas de ellas destrozadas y otras en tal estado de conservación.

Tasadas pericialmente en la cantidad de siete mil trescientas pesetas.

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número dieciocho, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día veinte de febrero próximo, a las once de su mañana, y se previene:

Que servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo expresado.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Hallándose depositadas tales máquinas en poder de don Adolfo del Arco Iriarte, con domicilio en la calle de Colmenares, número nueve, piso bajo derecha.

Dado en Madrid, a treinta de enero de mil novecientos cincuenta y tres, para publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, Alfredo Heraso. El Juez de primera instancia, Pedro Martín de Hijas.

(A.—19.283)

## JUZGADO NUMERO 21

## EDICTO

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de primera instancia número veintiuno, de Madrid, en los autos ejecutivos promovidos por don Julián García Merino, representado por el Procurador señor González Hernanz, contra don José María Laita Laborda, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los siguientes bienes:

Una mesita de centro, de madera de haya, plegable, con tapete verde billar para el juego.

Una lámpara de luz en madera de pino, pintada en nogal, con tulipa en seda azul.

Dos sillas tapizadas en color claro.

Dos sillones tapizados.

Un sofá cama tapizado, con tres cojines, haciendo juego con las sillas.

Un cuadro al óleo representando una venta, con el título «Dos de la vela y de la vela dos», firmado por Elena Camarón.

Un armarito de pie con vidriera de cristales verdes y dos cajones en la parte superior, pintado en nogal.

Un cuadro copia de la Sagrada Cena, de Juan de Juanes, firmado por Elena Camarón.

Un aparato de radio de cinco válvulas, de corriente continua.

Una mesa despacho en madera de pino enapada en nogal, con cinco cajones.

Una lámpara de cinco brazos, en cristal, con lágrimas.

Tres sillas en madera de haya, plegables.

Un perchero de los llamados burro, de estilo español, con mascarillas en los costados, pintado en nogalina.

Dos butaquitas de estilo Jacobino, tapizadas en varios colores rameados.

Una calzadora banqueta tapizada en color rosa, en seda.

Dos mesillas de noche chapadas en nogal.

Una coqueta o mueble con dos entrepaños con varillas, para el calzado, chapada en nogal, con dos hojas de vidriera en madera.

Cinco sillas tapizadas, haciendo juego con los sillones.

Dos sillones tapizados en seda color rosa.

La referida subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la casa número uno de la calle del General Castaños, de esta capital, piso tercero, el día veinticuatro de febrero próximo, a las once horas, bajo las siguientes condiciones:

## Primera

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de doce mil ochocientos cincuenta pesetas, en que los referidos bienes se han tasado pericialmente, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la expresada cantidad.

## Segunda

Para tomar parte en el acto deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la referida suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Los bienes que se subastan se encuentran en poder del demandado, don José María Laita Laborda, en el piso cuarto de la casa número catorce de la avenida de Felipe II, de esta capital, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Madrid, a veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y tres, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—El Secretario, H. Bartolomé.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Carlos de la Cuesta.

(A.—19.280)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

Don Angel Falcón García, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de la Sociedad C. E. Y. H. A., Sociedad Limitada, contra doña Consue-

lo Llopis, viuda de Angel Calvo, en reclamación de cantidad principal, intereses y costas, se tienen embargados los bienes que se mencionarán, los cuales se sacan a pública subasta por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación:

Una máquina de tostar café-malta, marca «Matlul», de Bilbao; su valor, mil quinientas pesetas.

Un enfriadero de tela metálica con armadura de hierro (la tela metálica inutilizada, útil parte de la armadura); su valor, ciento setenta y cinco pesetas.

Una trilladora, marca «S. M. E. R.», utilizable; su valor, dos mil quinientas pesetas.

Una enfriadora con armadura de madera; su valor, trescientas veinticinco pesetas.

Una enfriadora pequeña con tela metálica (inútil la tela y útil parte de la armadura de madera); doscientas pesetas.

Un motor eléctrico de % C., marca «Lozán», mil quinientas pesetas.

Otro motor sin marca, de uno y medio C.; su valor, novecientas pesetas.

Una barra de transmisión con correas y poleas correspondientes a esta máquina, quinientas pesetas.

Un tostadero a mano, de bombo; su valor, doscientas pesetas.

Una báscula metálica; su valor, cuatrocientas pesetas.

Un triturador; su valor, trescientas cincuenta pesetas.

Una carretilla; su valor, sesenta pesetas.

Treinta y dos sacos de cebada de ochenta kilos; su valor, cinco mil quinientas pesetas.

Los derechos de traspaso del local, y un pequeño cuarto que consta de vivienda, dos habitaciones y cocina, y la marca del «Valenciano»; su valor, tres mil quinientas pesetas.

Dichos bienes se sacan a pública subasta por primera vez, habiéndose señalado para el acto del remate el día veintisiete de febrero próximo, a las doce horas, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la

importe de los recibos de anuncios pendientes de pago y el impuesto de Derechos Reales.

1.364. Declarar de abono a favor de don José Gutiérrez García, contratista de las obras de construcción del Instituto Provincial de Cirugía Infantil, en terrenos de la Ciudad Universitaria, la cantidad de 10.582,87 pesetas, importe de los gastos suplidos por servicio de guardería y consumo de luz eléctrica en las edificaciones e instalaciones del referido Instituto; correspondiente al segundo trimestre del año en curso, y cuyo gasto se abonará con cargo al concepto número 380 del vigenté Presupuesto de Gastos.

1.365. Acceder a lo solicitado por la Dirección de la Zona Segunda de la R. E. N. F. E., y, en su virtud, concederle autorización para realizar, en cuanto afecte a carreteras y caminos dependientes de esta Diputación, las obras de nueva señalización entre las estaciones de Madrid y el límite de la provincia, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales, y con exención del pago del arbitrio provincial por tratarse de obras que se ejecutan con fondos públicos.

1.366. Adjudicar definitivamente a «Ginés Navarro e Hijos, Construcciones, S. A.», en la cantidad de 573.939 pesetas, el concurso para la construcción de la variante del kilómetro 49 de la carretera de Navalcarnero al límite de la provincia, con las demás condiciones que señala en su proposición; y requerir a dicha entidad para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos del concurso.

5 de agosto de 1952

## GOBIERNO INTERIOR

1.367. Conceder al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de El Vellón la suma de 500 pesetas en concepto de ayuda para cooperar a los actos que se celebren con motivo de la traída de aguas de El Espartal, anejo a dicho Municipio; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto 380, del vigenté Presupuesto de Gastos.

(Continúan acuerdos 29 julio.)

1.351. Adjudicar a don Julián Ramoneell, en la cantidad de 2.500 pesetas, los trabajos de descaste de conejos en la «Dehesa del Sotillo», de Villaviciosa de Odón, siempre que se respeten los trabajos de repoblación forestal que existen en el monte de referencia.

1.352. Quedar enterado, en nombre de la Corporación provincial, de la concesión de 30.000 pesetas, por parte de la Dirección General de Montes, para cooperar a los trabajos de enseñanza forestal, y expresar a dicha Dirección el profundo agradecimiento de esta Diputación por la aportación de referencia.

1.353. Aprobar propuesta formulada por el señor Ingeniero Jefe del Servicio Forestal de esta Corporación, y, en su virtud, incrementar en 2.486,70 pesetas la anteriormente aprobada para conservación del monte «Dehesa de Valdelatas», cantidad ésta que se halla incluida en el consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

1.354. Aprobar propuesta de gastos de conservación del monte «Las Sierras», de Garganta de los Montes, por un total importe de 5.297,20 pesetas, cantidad que se halla incluida en el consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

**Extracto de decretos dictados durante el mes de AGOSTO de 1952, en los días que se consignan, por el Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, en virtud de las facultades que legalmente tiene atribuidas, y con dictamen, en su caso, de las respectivas comisiones, acordando:**

2 de agosto de 1952

## OBRAS SOCIALES Y PARO OBRERO

1.355. Nombrar, a propuesta de la Dirección del Hospital Provincial y con la conformidad del Ilmo. Sr. Diputado Visitador, para las plazas de Mozos de Enfermería de nueva creación en dicho Esta-

mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, y que los bienes se encuentran depositados en la casa objeto de la traba, carretera de Aragón, número doscientos.

Dado en Alcalá de Henares, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez de primera instancia, Angel Falcón García.

(A.—19.286)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

Don Bernardo Alvarez Fernández, Juez de primera instancia de Alcalá de Henares.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo a instancia de don José Casla Casla, contra don Justino Gómez Domínguez, vecino de Vicálvaro, en reclamación de cantidad principal, intereses y costas, en los que se tienen embargados los siguientes bienes:

Urbana.—Casa sita en término municipal de Vicálvaro, en la calle de Los Collados, número siete. Linda, al Sur o fachada, calle de Antonio Sánchez, hoy Los Collados; Este o derecha, lote A y con el lote cuatro, reformado; Oeste o izquierda, con el lote número siete A y con el cinco, y al Norte o testero, con el lote dos B. Tiene una superficie de trescientos metros cuadrados, equivalentes a tres mil ochocientos setenta y cuatro pies cuadrados. Sobre el solar o parcela de terreno hay construida una casa de planta baja, distribuida en vestíbulo, tres dormitorios, comedor, cocina y retrete, comprendida además una nave industrial con acceso directo por la calle. La casa destinada a vivienda ocupa una superficie de ciento seis metros cuadrados, y la nave, doscientos diecisiete metros noventa y seis centímetros cuadrados, y el resto, veintiséis metros cuadrados cuatro decímetros, se encuentra destinado a un patio de luces. Valor: trescientas mil pesetas.

Dicha finca se saca a pública subasta por primera vez, término de veinte días,

precio de su tasación; habiéndose señalado para el acto del remate el día nueve de marzo próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del precio de tasación.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho avalúo.

Que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes y sin cancelar, sin que se destine a su extinción el precio del remate, entendiéndose que el rematante las acepta y se subroga en la responsabilidad de las mismas, quedando los autos de manifiesto en la Secretaría para su examen por los interesados.

Dado en Alcalá de Henares, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez de primera instancia, Bernardo Alvarez Fernández.

(A.—19.287)

## ALCALA DE HENARES

## EDICTO

El señor Juez de primera instancia de Alcalá de Henares, en resolución de esta fecha, dictada en procedimiento ejecutivo seguido por don Diego Fernández Blanco, contra don Victoriano Barón Paredes, en reclamación de cantidad, tiene acordado se saquen a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y precio de su tasación, los siguientes bienes embargados:

Siete mil mosaicos rojos, de veinte por veinte, a setenta y cinco céntimos uno, con un valor de cinco mil doscientas cincuenta pesetas.

Para el acto del remate se ha señalado el día veintisiete de febrero próximo, a las doce de la mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santiago; previniéndose a los licitadores:

Que para tomar parte en el remate deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del precio de tasación, y que no se admiti-

rán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo, encontrándose los bienes en poder del depositario designado, y los autos, en la Secretaría, para su examen.

Dado en Alcalá de Henares, a treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Joaquín de Colsa.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—19.288)

## SAN LORENZO DEL ESCORIAL

## EDICTO

Conforme a lo acordado en la pieza de responsabilidad civil del sumario número 223, de 1946, seguido sobre hurto, contra Juan Martín Arranz, se saca a pública subasta, por segunda vez, término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, la finca que le fué embargada al mismo como de su propiedad, y es como sigue:

«Casa-habitación de planta baja, con corral, sita en el casco de la villa de Cuéllar, en su calle o camino del Calvario, sin número, ocupando toda una extensión superficial de 175 metros y 50 decímetros cuadrados. Lindante: por la derecha, entrando, con otra de Cesáreo González de Blas; izquierda, la de Braulio Criado Pascual; al fondo, era de Apolinaria Velasco, y por el frente, con la calle de su situación.»

Tal finca ha sido tasada en la cantidad de 12.500 pesetas.

Para el acto de la subasta se ha señalado el día 17 de marzo próximo, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, bajo las condiciones siguientes:

Primera. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Que la finca sale a subasta sin haberse suplido previamente la falta

de títulos, circunstancia que se hace constar a los debidos fines.

Cuarta. Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, con relación al crédito cuya efectividad se persigue (indemnizaciones fijadas por la Superioridad en dicho sumario), continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta, quedando subrogado en su responsabilidad, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Quinta. Los autos y certificación del Registro de la Propiedad quedan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que puedan ser examinados por los interesados o licitadores que lo deseen, sin derecho después a posteriores reclamaciones.

Dado en San Lorenzo del Escorial, a 30 de enero de 1953.—El Secretario, Licenciado Federico Orellana Martínez. El Juez de instrucción (Firmado).

(G. C.—424)

(C.—7.840)

JUZGADOS MUNICIPALES  
Notificaciones de sentencia

## JUZGADO NUMERO 18

En el juicio de faltas núm. 141, del año 1952, por lesiones, contra Emilio Ranz Combao, se ha dictado sentencia con fecha 6 de septiembre de 1952, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Emilio Ranz Combao, como autor de una falta de lesiones, a la pena de ocho días de arresto y el pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Emilio Ranz Combao se expide el presente en Madrid, a 2 de enero de 1953.

(B.—380)

En el juicio de faltas núm. 813, del año 1951, por escándalo, contra Carlos Eduardo de la Madrid y otros, se ha dictado sentencia con fecha 20 de septiembre de 1952, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Juan María de la Padua Vuzmanos, como autor de una falta de malos tratos, a la pena de 100 pesetas de

blecimiento, a Pedro Eguillor Eguiluz, Ignacio Gorozpe Aranza y Anselmo Sanz Muguñía, cuyos haberes se harán efectivos a partir de la fecha de iniciación de sus servicios, con cargo al capítulo VIII, artículo 3.º, concepto número 182 del vigente Presupuesto de Gastos, y ajustar dichos nombramientos a los preceptos de la Reglamentación Laboral en vigor.

1.356. Nombrar, con carácter provisional, a propuesta de la Dirección del Hospital Provincial, con la conformidad de su Visita, para el cargo de Ayudante Sanitario en aquel Establecimiento, vacante por accidente de trabajo del titular Tomás Hernán Velasco, a José Luis Ballesteros Muniesa, con sujeción a la Reglamentación vigente y efectos económicos desde la fecha de iniciación de sus servicios.

4 de agosto de 1952

HACIENDA Y ECONOMIA Y SERVICIOS  
RECAUDATORIOS

## Hacienda y Economía

1.357. Declarar de abono a favor de doña Francisca de Vega Gangoso, viuda del que fué Cortador de carnes del Hospital Provincial, jubilado, Francisco Fernández López, fallecido el día 23 de junio de 1952, la cantidad de 218,04 pesetas a que asciende el importe de los haberes devengados por el mismo en los veintitrés primeros días del citado mes de junio, que será satisfecha con cargo al Presupuesto de Gastos vigente, capítulo I, artículo 5.º, concepto número 7, «Para pago de pensiones reconocidas o que puedan reconocerse durante el ejercicio».

## OBRAS PUBLICAS

1.358. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras del camino vecinal de Cervera de Buitrago a El Atazar, trozo 2.º, comprendido entre los perfiles números 292 y 550, situados a 5.323,38 y 7.780,72 metros del origen, de las que es contratista don Eloy del Río.

1.359. Aprobar liquidación de las obras de reparación del pavimento y riego asfáltico de la carretera de Valdemorillo a Chapinería,

entre el poste kilométrico 13 y el cruce con la carretera de Alcoreón a Plasencia; declarando a favor del contratista, don Francisco Martínez Díez-Canedo, un saldo de 220.645,89 pesetas.

1.360. Acceder a lo solicitado por «Construcciones y Estudios Industriales», S. A., y, en su virtud, autorizarle para cruzar con una línea de alta tensión la carretera del Cementerio de la Almudena a la de San Fernando a Mejorada, en su kilómetro 1,580, siempre que cumpla las condiciones que señala en su informe el señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales y previo ingreso en la Depositaria de esta Corporación de 279,44 pesetas, en concepto de arbitrio provincial.

1.361. Devolver a don Juan Saura Hernández la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardos números 27 y 28, fecha 27 de marzo de 1951, por valor de 9.355,05 y 5.496,05 pesetas, respectivamente, para responder de la ejecución de las obras de construcción de casilla para peones camineros, en Cadalso de los Vidrios; debiendo previamente, dicho señor, justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos Reales.

1.362. Devolver a la entidad «Labora y Adsuar», S. L., la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardos números 54 y 55, por valor de 13.597,40 pesetas en metálico, con fecha 18 de abril de 1951, para responder de la ejecución de las obras de instalación de equipos de esterilización en Pabellón de Consultorio Público, en el Hospital Provincial; debiendo previamente, dicha entidad, justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncios pendientes de pago y el impuesto de Derechos Reales.

1.363. Devolver al Banco Español de Crédito la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, bajo resguardo número 12, por valor de 20.000 pesetas nominales, con fecha 3 de marzo de 1951, para garantizar a la «Sociedad Española de Obras Públicas», S. A., en la ejecución de las obras de habilitación del camino de empalme (avenida del Rosario), del kilómetro 32 de la general de La Coruña al 3 de la de Terrelodones a Galapagar; debiendo previamente, dicha entidad, justificar que ha satisfecho el

multa y el pago de las costas. Y absuelto libremente, con toda clase de pronunciamientos favorables, a los demás denunciados.

Y para que conste y sirva de notificación a Carlos Eduardo de la Madrid, Luis Alberto Olavarría, Fernando y Antonio Mascarenas y Pilar Martínez Cárdenas se expide la presente en Madrid, a 16 de enero de 1953.

(B.—381)

En el juicio de faltas núm. 230, del año 1952, por lesiones, contra Eduardo García Ríos, se ha dictado sentencia con fecha 6 de septiembre de 1952, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo, con toda clase de pronunciamientos favorables, a Eduardo García Ríos, declarando de oficio las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Emilio Tajero Sánchez y Eduardo García Ríos se expide la presente en Madrid, a 2 de enero de 1953.

(B.—379)

En el juicio de faltas núm. 883, del año 1951, por lesiones, contra Miguel Fernández Amador y otro, se ha dictado sentencia con fecha 19 de julio de 1952, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Miguel Fernández Amador y Rafael Fernández Amador, como autores de una falta de lesiones, a la pena de ocho días de arresto a cada uno y el pago de las costas por iguales partes. Y absuelvo libremente, y con toda clase de pronunciamientos favorables, a Emilio de la Peña Marcos y Emilio de la Peña Mata.

Y para que conste y sirva de notificación a Simón Parra, Emilio de la Peña, Miguel Fernández, Lucía Fernández y Rafael Fernández se expide la presente en Madrid, a 13 de diciembre de 1952.

(B.—378)

En el juicio de faltas núm. 860, del año 1951, por lesiones, contra Julia Santibáñez Tubilla, se ha dictado sentencia con

fecha 5 de julio de 1952, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a la denunciada Julia Santibáñez Tubilla, como autora de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto y el pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación a Julia Santibáñez Tubilla se expide la presente en Madrid, a 17 de enero de 1953.

(B.—377)

En el juicio de faltas núm. 571, del año 1951, por lesiones y daños, contra Carlos Rivas Bretones, se ha dictado sentencia con fecha 15 de marzo de 1952, cuya parte dispositiva es del tenor siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Alba Castaños, como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto, y como autor de otra falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 15 pesetas de multa e indemnización de 125 pesetas; a Aurelio Castro Tajés, como autor de una falta de daños, a la pena de cuatro días de arresto, indemnización de 140 pesetas, y a Elías Breñez Lema, como autor de una falta de lesiones, a la pena de dos días de arresto y el pago de las costas por iguales partes.

Y para que conste y sirva de notificación a Manuel Alba Castaños, Aurelio Castro y Carlos Rivas se expide la presente en Madrid, a 3 de enero de 1953.

(B.—376)

JUZGADO NUMERO 19

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Carlos Zito Ballarín, bajo el núm. 507, de 1952, por lesiones a Cirila Cano Cuño, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 16 de enero de 1953.—El señor don Antonio García Peñuela Lombardero, Juez propietario del Juzgado municipal núm. 19, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas seguido por lesiones a Cirila Cano Cuño, contra Carlos Zito Ballarín,

cuyas demás circunstancias personales constan en autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Carlos Zito Ballarín, como autor de una falta de lesiones, a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas causadas en este juicio. Y notifíquesele esta resolución, por su ignorado paradero, a medio de edicto que se librará a tal fin al BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — A. G. Peñuela. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.

Y para que sirva de notificación de la sentencia inserta a Carlos Zito Ballarín, de treinta y seis años, casado, hijo de Carlos y de María, que estuvo domiciliado en calle del General Lacy, 8, cuarto, actualmente en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 16 de enero de 1953.

(B.—461)

JUZGADO NUMERO 21

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado bajo el núm. 311 de orden, del año 1952, seguido por lesiones en riña, contra Caridad Pérez García y Angel Lachares Ponga, se ha dictado sentencia por la que se absuelve libremente a Caridad Pérez García y Angel Lachares Ponga, declarando de oficio las costas del juicio.—Librese edicto al BOLETÍN OFICIAL de la provincia para la notificación de la sentencia a la denunciada.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sirva de notificación en legal forma a Caridad Pérez García se expide la presente en Madrid, a 9 de enero de 1953.

(G. C.—179)

(B.—346)

ANDUJAR

En el juicio verbal de faltas tramitado con el núm. 237, de 1952, sobre dado con el núm. 237, de 1952, sobre daños contra la propiedad, contra José Pérez-Plá Torres, se ha dictado la siguiente

sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Andújar, 8 enero 1953. El señor don Antonio López García, Juez municipal sustituto de esta ciudad, habiendo visto el presente juicio verbal de faltas seguido a instancia de don Miguel Maroto Palomino, mayor de edad, casado, Guarda jurado de la Hermandad de Labradores y Ganaderos, contra José Pérez-Plá Torres, mayor de edad, casado, propietario, habiendo sido vecino de Madrid, en la calle José Antonio, número 56, y en la actualidad de ignorado paradero, con asistencia del señor Fiscal municipal, por supuesta falta de daños contra la propiedad,

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José Pérez-Plá Torres a la multa del tanto de los daños causados, ascendentes a 90 pesetas, indemnización de los mismos, ascendente a otras 90 pesetas, y al pago de las costas procesales. Y para la notificación de esta sentencia al condenado José Pérez-Plá Torres insértese la cabeza y parte dispositiva de la misma en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y en el de la de Madrid.—Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio López. (Rubricado.)

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal en el día de su fecha, estando constituido en Audiencia pública; doy fe.—Alfredo Cañete. (Rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma al condenado José Pérez-Plá Torres se expide la presente cédula para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, en Andújar, a 8 de enero de 1953.

(G. C.—178)

(B.—347)

FUENTIDUEÑA DE TAJO

Don Félix Serna Prudencio, Secretario del Juzgado de paz de Fuentidueña de Tajo.

Certifico: Que en las diligencias de juicio verbal de faltas núm. 15, de 1952, contra el orden público, contra el que se dirá, aparece la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

Sentencia.—En Fuentidueña de Tajo, el día 10 del mes de enero de 1953.—

establecidas por la Corporación para las acogidas de esta Institución que contraigan matrimonio o tomen estado religioso, y 3.685 pesetas, importe del equipo que ha sido preciso para poder ingresar como religiosa en el Convento de Misioneras de Ultramar, cuyas sumas se declaran de abono con cargo al concepto número 132, capítulo VIII, artículo 2.º, del vigente Presupuesto de Gastos.

1.384. Autorizar la adquisición de un condensador con destino al aparato de Roentgenterapia, del Servicio de Radio-fisioterapia del Hospital Provincial, cuyo importe de 15.000 pesetas se abonará con cargo al concepto número 169, «Material Servicios Médicos», del vigente Presupuesto de Gastos.

1.385. Autorizar la adquisición de diverso mobiliario con destino al nuevo Pabellón de Consultas del Hospital Provincial, cuyo importe de 23.325 pesetas se abonará con cargo al donativo de un millón de pesetas efectuado por el Banco Español de Crédito para atenciones de este Establecimiento.

1.386. Expresar a don José Corrales Grande el más sincero agradecimiento por el donativo efectuado al Servicio de Traumatología, Huesos y Articulaciones que, bajo la dirección de doctor Sanchis Olmos, funciona en el Hospital Provincial.

1.387. Declarar de abono a favor de la Dirección del Sanatorio Psiquiátrico de San José, de Ciempozuelos, la cantidad de 80,55 pesetas, importe de los gastos de altas de racionamiento y bajas en el mismo efectuadas desde primero de febrero hasta el 31 de julio del año en curso, de los enfermos que, a cargo de esta Corporación, se hallan internados en dicho Centro, cantidad que se abonará con cargo a la partida consignada en Presupuesto para atenciones de enfermos mentales.

1.388. Devolver a doña Petra Grande Marcos, propietaria del establecimiento comercial «Granja Corrales», la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, por valor de 55.000 pesetas nominales para garantizar el suministro de leche a los Establecimientos benéfico-hospitalarios dependientes de esta Corporación durante el año 1951, debiendo justificar haber satisfecho el impuesto de Derechos Reales.

(Continúan acuerdos 5 agosto.)

1.368. Conceder al señor Cura Párroco de El Vellón la suma de 1.000 pesetas en concepto de ayuda para cooperar a las atenciones del Culto en El Espartal, anejo a dicho Municipio; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto 380, del vigente Presupuesto de Gastos.

1.369. Conceder la suma de 5.000 pesetas al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de San Lorenzo del Escorial en concepto de ayuda para cooperar a los gastos de instalación de una Capilla en el barrio del Rosario, de aquel Municipio; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto 380, del vigente Presupuesto de Gastos.

1.370. Adquirir a la Casa «Viuda de Constantino Linares, Fundación de Campanas», de Carabanchel Bajo, una campana de aleación especial con destino a la Capilla de El Espartal, cuyo total importe de dos mil doscientas cincuenta pesetas se abonará con cargo al capítulo XVIII, concepto número 180, del vigente Presupuesto de Gastos.

6 de agosto de 1952

OBRAS SOCIALES Y PARO OBRERO

1.371. Sancionar, con pérdida de cinco días de su haber, a la Ayudante Sanitaria con destino en el Hospital Provincial, Josefa Cambre Guerrero, incurso en la falta grave de pernoctar fuera del Establecimiento sin la necesaria autorización, y reincidente en actos de indisciplina, sanción que habrá de figurar en su expediente personal y que se impone a virtud de lo preceptuado en el apartado b) del artículo 47 de la Reglamentación Nacional del Trabajo en Establecimientos Sanitarios de Hospitalización y Asistencia.

8 de agosto de 1952

CULTURA, DEPORTES Y TURISMO

1.372. Conceder una copa como trofeo para el Torneo de pelota a mano que ha de celebrarse en fecha próxima en Puebla de la Sierra.

Vistas las diligencias de juicio verbal de faltas (Tribunal de Paz, Juez señor don Hipólito Mora Avila), seguidas entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, y de la otra, el denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Albino González López,

Fallo: Que debo condenar y condeno a Albino González López a la pena de 50 pesetas de multa, que hará efectiva en papel de pagos al Estado, debiendo sufrir, caso de insolvencia, el apremio personal correspondiente, y al pago de costas. Notifíquesele esta resolución por edictos. — Así por esta sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Está el sello del Juzgado de paz. — Hipólito Mora. (Rubricado.)  
Publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y notificar al denunciado Albino González López, por su desconocido paradero, y previa inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia se expide la presente en Fuentidueña de Tajo, a 10 de enero de 1953.

(G. C.—241)

(B.—462)

**CITACIONES**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.*

**JUZGADO NUMERO 10**

Juicio verbal de faltas núm. 675, de 1952, por hurto, contra Miguel Amador Fernández, sin domicilio últimamente conocido; comparecerá el día 12 de febrero, a las doce horas, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sito en la calle de Hermanos Álvarez Quintero, número 3, piso primero, a fin de celebrar el juicio de faltas antes mencionado.

(G. C.—460)

(B.—740)

**JUZGADO NUMERO 15**

Alfonso López Irazusta, de veinticuatro años de edad, soltero, vendedor, hijo de Nemesio y de María, natural de Madrid, sin domicilio conocido, se le cita para que el día 13 de febrero, y hora de las diez, comparezca ante el Juzgado municipal núm. 15, de esta capital, sito en la Ribera de Curtidores, núm. 2, a celebrar el juicio de faltas núm. 34.

(B.—714)

**CANILLAS**

Don Manuel García Monasterio, Juez municipal sustituto de Canillas (Madrid).

Hago saber: Que en el expediente de juicio de faltas núm. 11, de 1953, por lesiones y daños a Ana Vázquez Jiménez, de cincuenta años, casada, sus labores, natural de Madrid, y cuyo último domicilio conocido lo tuvo en dicha capital, calle de Ribera del Manzanares, núm. 65, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha señalado para la celebración del correspondiente juicio de faltas el día 21 de febrero, y hora de las once de su mañana, en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en el camino de la Cuerda (Bloque B), a cuyo fin se convoca a las partes para que comparezcan.

(G. C.—227)

(B.—442)

**JUZGADOS MILITARES REQUISITORIAS**

**CORDOBA**

Luis Quintero Ruiz, de treinta y siete años de edad, hijo de Francisco y de Araceli, natural de Montilla (Córdoba), y vecino de Madrid, domiciliado últimamente en dicha localidad, camino de Valderribas, sin número, y tiene como señas particulares una cicatriz en la frente, comparecerá en el plazo de quince días ante el señor Juez militar eventual número 2, don José González Soto, quien instruye causa por falsificación de documentos, apercibiéndole que de no comparecer en la fecha indicada será declarado rebelde.

Córdoba, 3 de diciembre de 1952.—El

Comandante Juez instructor, José González Soto.

(B.—320)

Alejandro Alcázar Loheche, de treinta y dos años de edad, hijo de Eleuteria y padre desconocido, natural de Madrid, domiciliado últimamente en dicha localidad, calle del Espino, núm. 4, Tetuán de las Victorias (Madrid), comparecerá ante el señor Juez instructor del Militar Eventual núm. 2, de Córdoba, don José González Soto, para notificarle los beneficios de indulto del Decreto de 17 de julio de 1947 y 1.º de mayo de 1952, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo de quince días se dará por notificado.

Córdoba, 8 de enero de 1953.—El Comandante Juez instructor, José González Soto.

(B.—322)

**JUZGADO PERMANENTE NUM. 1**

Manuel Donate Alayrea, mayor de edad, natural de Valencia, avecindado en esta capital, con domicilio en el paseo de las Delicias, núm. 155, primero A, en el año 1945, comparecerá en el Juzgado Militar Permanente núm. 1, de Madrid, sito en la calle de Piamonte, número 2, segundo, en el plazo de siete días, a contar de la fecha en que se ha publicado el presente edicto, al objeto de ser notificado de la resolución recaída en la causa núm. 132.127, por el delito de estafa, y de no efectuar su presentación en el plazo señalado se dará por notificado por medio del presente edicto.

Madrid, 14 de enero de 1953.—El Comandante Juez instructor (Firmado).

(G. C.—185)

(B.—340)

**SEVILLA FILMS, S. A.**

Se convoca a Junta general de señores accionistas, en el domicilio social, para el próximo día 25 de febrero, a las dieciocho horas, en primera convocatoria, y para el siguiente día 26, a la misma hora, en segunda, para tratar los siguientes asuntos:

1.º Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas y balance del ejerci-

cio precedente, y resolver sobre aplicación de resultados.

2.º Elección de Consejeros.

3.º Designación de censores de cuentas, con arreglo al art. 108 de la Ley de 17 de julio de 1951.

Madrid, 4 de febrero de 1953.—El Consejo de Administración.

(A.—19.284)

**AVISO IMPORTANTE**

Habiendo sido traspasado el puesto número 53 del Mercado de San Isidro (General Ricardos), dedicado a carnicería y salchichería, a nombre de doña Josefa González, se comunica que si algún acreedor se cree con derecho a reclamación, lo haga en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este anuncio, en el cajón núm. 48, del referido mercado, don Carlos Gómez.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

(A.—19.285)

**AVISO**

Manuel Varela Corredeira, propietario del establecimiento de salazones Cajón 36, Mercado de Santa María de la Cabeza, cede el mismo, con todos sus derechos y enseres, a don Florentino Martín Garay.

Lo que se hace público para general conocimiento de todos, y especialmente para aquellos que tengan alguna reclamación contra dicha industria, entendiéndose que aquellos acreedores que en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de este aviso, no los presentasen, perderán el derecho a los mismos con arreglo a la Ley.

Las reclamaciones, a don Florentino Martín Garay, en el Cajón 15, del mismo Mercado.

(A.—19.281)

**IMPRENTA PROVINCIAL**

CALLE DEL DOCTOR ESQUERDO, 46

TELEFONO 25 32 02

1.373. Conceder al Ayuntamiento de Torrelaguna una copa como trofeo para la Feria de Ganados que ha de celebrarse en fecha próxima en la citada localidad.

**9 de agosto de 1952**

**PERSONAL**

1.374. Disponer que el Auxiliar administrativo de esta Corporación, don Enrique García Nebot, pase a la situación de excedencia activa, en este cargo, con efectos del día 8 de los corrientes, por haber sido nombrado Encargado de Ceremonial y Protocolo, y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

1.375. Acceder a lo solicitado por don Ricardo Arias Rodríguez, Auxiliar administrativo de esta Corporación, en situación de excedencia voluntaria, disponiendo se reintegre al servicio activo, debiendo ocupar la vacante producida por pase a la situación de excedente activo de don Enrique García Nebot, y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

1.376. Acceder a lo solicitado por doña Marcela Lapuente Martín, Auxiliar taquimecanógrafa de esta Corporación, y, en su virtud, concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

1.377. Acceder a lo solicitado por Vaiero García Vallejo, Peón caminero de esta Corporación, y, en su virtud, concederle la excedencia voluntaria, sin sueldo, por tiempo no inferior a un año ni superior a diez, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 62 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

1.378. Acceder a lo solicitado por don Angel Calle Alonso, Auxiliar administrativo de esta Corporación, y visto el certificado de reconocimiento médico que acompaña, concederle licencia por enfermedad, con sueldo, y por tiempo de un mes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

**12 de agosto de 1952**

**CULTURA, DEPORTES Y TURISMO**

1.379. Conceder a la Sociedad Hípica de Alcalá de Henares una copa como trofeo para el Concurso que ha de celebrarse dicha entidad.

**13 de agosto de 1952**

**GOBIERNO INTERIOR**

1.380. Conceder al señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón la suma de 3.000 pesetas para contribuir a sufragar los gastos de los festejos que, con motivo de la festividad de Nuestra Señora de la Consolación, se celebran anualmente en aquella localidad; declarando de abono su importe con cargo al capítulo XVIII, concepto 380, del vigente Presupuesto de Gastos.

**14 de agosto de 1952**

**BENEFICENCIA**

1.381. Conceder un donativo de 4.344 pesetas a la Dirección del Manicomio de Señoras, de Ciempozuelos, para destinarlas a instalar un aparato de radio y dos altavoces en la Enfermería de dicho Establecimiento, cantidad que se abonará con cargo a la partida del Presupuesto vigente destinada al sostenimiento de dementes.

**16 de agosto de 1952**

**BENEFICENCIA**

1.382. Declarar de abono a favor de la ex alumna del Colegio de la Paz, Concepción Fernández, la cantidad de 125 pesetas, importe del premio de la Lotería Nacional que le correspondió en el sorteo celebrado el día 10 de abril de 1909.

1.383. Acceder a lo solicitado por la Dirección del Colegio de la Paz, y, en su consecuencia, declarar de abono a favor de la alumna de dicho Establecimiento, Mahuela Rodríguez Esteban, las siguientes cantidades: 1.000 pesetas, importe de una de las dotes